

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2017-00055-00
M. DE CONTROL : CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA DE LEY
DEMANDANTE : OSVALDO LEOPOLDO DOWNS MITCHELL
DEMANDADO : DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que los señores Osvaldo Leopoldo Downs Mitchell, Opal Luisa Downs Mitchell y Ramón Mosquera Lozano actuando en nombre propio, presentaron medio de control de cumplimiento de normas con fuerza de ley contra el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –Secretaría de Planeación Departamental, con la finalidad que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015 , por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

Realizado el examen preliminar, se observa que esta Corporación no es competente para conocer del presente asunto, toda vez que la competencia para conocer del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza de ley o actos administrativos contra entidades departamentales corresponde a los Juzgados administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011:

ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas. (Subrayas de la Sala)

En este orden, se procederá a remitir la demanda al Juzgado Único Contencioso Administrativo de este circuito judicial, para lo de su competencia.

CUMPLIMIENTO DE NORMA CON FUERZA DE LEY
DEMANDANTE: OSVALDO LEOPOLDO DOWNS MITCHELL Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA Y SANTA
CATALINA Y OTROS.
RADICADO NO.88-001-23-33-000-2017-00055-00

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE la falta de competencia de la corporación para tramitar en primera instancia el presente proceso, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda al Juzgado Único Contencioso Administrativo de este circuito judicial, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada